República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-705-APN-ENACOM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2018-50957824-APN-DNSA#ENACOM - ACTA 42

VISTO el Expediente EX-2018-50957824-APN-DNSA#ENACOM, el IF-2019-04993881-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO se relacionan con el concurso público simplificado convocado por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM, para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro, constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categorías E y F, entre otras, para la provincia de CORRIENTES.

Que conforme surge del IF-2018-38547163-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución, las ofertas correspondientes a la provincia de CORRIENTES, debían ser presentadas en la primera etapa de convocatoria, que tuvo lugar del 1° al 10 de octubre de 2018.

Que conforme surge de los registros obrantes en la plataforma electrónica de TRAMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica, se verificó la presentación de una oferta efectuada por la señora Cinthya COTELO, quedando documentada como EX-2018-50957824-APN-DNSA#ENACOM, para la localidad de CORRIENTES, provincia homónima, dentro del término estipulado.

Que dicho proceso de selección es regido por el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM, identificado como IF-2018-38779410-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM.

Que el procedimiento contemplado en el Artículo 6° del mencionado Reglamento, dispone que las áreas competentes evaluarán la documentación presentada, a fin de determinar la admisibilidad de la oferta en orden al cumplimiento de los requisitos de los aspectos jurídico personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que las áreas pertinentes, conforme la competencia asignada, han evaluado el aspecto jurídico personal, patrimonial, y técnico; y las declaraciones juradas vinculadas con los porcentajes de programación y producción y perfil general de la propuesta.

Que de las conclusiones arribadas por las áreas intervinientes, se desprende que la oferta en análisis ha sido evaluada favorablemente en todos sus aspectos.

Que, habiendo sido solicitada la intervención de la DIRECCION NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, en los términos del Artículo 7° del Reglamento aprobado por la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM, ésta informó la factibilidad técnica para la totalidad de los oferentes admisibles de la localidad de CORRIENTES, provincia homónima, asignando a la propuesta en análisis, el canal 215, frecuencia 90,9 MHz., categoría E.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 26.522, corresponde a este organismo el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el concurso público simplificado de que se trata, adjudicándose a la señora Cinthya COTELO, una licencia para la prestación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CORRIENTES, provincia homónima.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 267/2015, el Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 42 de fecha 7 de febrero de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM, conforme el cronograma establecido en el IF-2018-38547163-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a la señora Cinthya COTELO (C.U.I.T. N° 27-21568121-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz., categoría E, para la localidad de CORRIENTES, provincia homónima.

ARTÍCULO 3°.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones

previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 26.522, en la redacción que acuerda el Decreto Nº 267/15.

ARTÍCULO 4°.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio, en los términos del Artículo 84 de la Ley N° 26.522

ARTÍCULO 5°.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 6°.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Silvana Myriam Giudici
Presidenta
Ente Nacional de Comunicaciones

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número: RESOL-2019-705-APN-ENACOM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2018-37007904-APN-SDYME#ENACOM

CRONOGRAMA

ETAPA	PLAZO	TRAMITE
I	1/10/18 al 10/10/18	Recepción de las ofertas de las provincias de CATAMARCA y CORRIENTES.
II	5/10/18 al 15/10/18	Recepción de las ofertas de las provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y JUJUY

Silvana Myriam Giudici
Presidenta
Ente Nacional de Comunicaciones